

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO
Rad.No.110013103003 201900883000

En atención a lo manifestado en el escrito allegado por apoderado judicial del demandante Banco Davivienda a través de correo electrónico allegado el 2 de junio de 2022, por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho, **DISPONE:**

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido respecto del demandante BANCO DAVIVIENDA en contra de los demandados PROEMBAL S.A.S. y MIGUEL ENRIQUE PARRA CELIS por pago total de la obligación, según se deprecó y tal como está documentado en el plenario. El proceso continúa su trámite en relación con el también demandante FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A.

2.- Las medidas cautelares continúan vigentes en relación con el demandante DAVIVIENDA. OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda. Comuníquese.

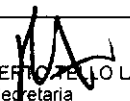
3.-Sin lugar a condena en costas, por cuanto no fueron solicitadas por el demandante.

4.-Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>60</u>	hoy <u>12 JUL 2022</u>
 PABLO ALBERTO CUELLO LARA Secretaria	